

22 de julio de 2014

AI-040-2014

Licenciada
Floribel Méndez Fonseca
Gerente

Asunto: Advertencia sobre implementación y uso de Firma Digital en el Sector Público

Estimada señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno y en concordancia con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (resolución de la Contraloría General de la República número R-DC-119-2009 de fecha 16 de diciembre de 2009), referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, procedemos a señalar lo siguiente:

La Directriz 067-MICIIT-H-MEIC (publicada en la Gaceta del 25 de Abril del 2014) ordena:

Masificación de la Implementación y el uso de la Firma Digital en el Sector Público Costarricense

Artículo 1°—A partir de la publicación de esta directriz, todas las instituciones del sector público costarricense deberán tomar las medidas técnicas y financieras necesarias que le permitan disponer de los medios electrónicos para que los ciudadanos puedan obtener información, realizar consultas, formular solicitudes, manifestar consentimiento y compromiso, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos. Se busca con esta directriz hacer efectivo el derecho a exigir igualdad en el acceso por medios electrónicos a todos los servicios que se ofrecen por medios físicos, pudiendo las personas físicas utilizar en cualquier escenario la capacidad de firma digital certificada, ya sea para autenticarse o para firmar todos los trámites con la institución por vía electrónica.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna advierte a esa Gerencia para que tome las acciones oportunas y necesarias para iniciar con la implementación de los temas relacionados a esta directriz pues tiene como fecha límite el 16 de diciembre del 2016.

Cordialmente,

Licda. Hellen Hernández Pérez
Auditora Interna

fmg
c.c.: Elizabeth Solano S., Subgerente